PROCESO					
RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANIA, LA EMPRESA Y ACTORES INTERNACIONALES					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ACTA AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ENCAMINADO A LA EJECUCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE PUERTO BOYACA EN SUS DIFERENTES FASES, INCLUIDA LA DOTACIÓN

1. ANTECEDENTES.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y que, en virtud de lo establecido den la Ley 119 de 1994, es la entidad encargada de impartir Formación Profesional Integral para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

De conformidad con el numeral 9 del artículo 3º y los con los numerales 7, 19 y 24 del artículo 4º del Decreto 249 de 2004, el SENA promueve la celebración de convenios y programas de cooperación técnica nacional e internacional para desarrollar acciones de formación profesional integral en nombre y bajo las condiciones administrativas y técnico- pedagógicas establecidas por el SENA. En los numerales del artículo 4º. del citado decreto se consagra: “Celebrar con sectores productivos convenios de asociación, mediante los cuales estos se comprometan a financiar y utilizar los actuales Centros de Desarrollo Tecnológico del SENA; en todo caso, el SENA utilizará esta infraestructura, así como la información tecnológica que se genere para los programas de formación profesional que esta entidad ofrece.” Igualmente, el numeral 24 ordena la promoción

de “alianzas y convenios con el sector público y privado que permitan el incremento de la cobertura, calidad y la pertinencia de la formación profesional, en el marco definido por la priorización de la demanda, por el Subsistema de Acreditación y por el Subsistema de Pertinencia del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo”.

El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994)”.

El Plan Estratégico 2023-2026 ha dispuesto la promoción de “la inclusión social y económica de la población, bajo un enfoque diferencial, fortaleciendo sus capacidades y las oportunidades de empleabilidad, contribuyendo así al desarrollo equitativo de las comunidades a nivel urbano y rural, y al fortalecimiento de las organizaciones populares, comunitarias y solidarias”, y la promoción de “la inclusión social y productiva de las y los colombianos por medio de la formación para el trabajo, el reconocimiento de saberes previos, el emprendimiento, la normalización y la innovación”.

Por tanto, no cabe duda de que el proyecto del Campus del Centro de la Innovación Agroindustrial de la Regional Boyacá, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, es el resultado de la evaluación de la necesidad verificada tanto por la Subdirección del centro como por la Dirección General del SENA, que han coincidido en la necesidad de actualizar la infraestructura física y tecnológica como herramienta de cumplimiento de la formación requerida en la región del Magdalena Medio.

Con la construcción y actualización de la infraestructura de la sede del Centro de la Innovación Agroindustrial de la Regional Boyacá, se cumplen con las siguientes metas del Plan de Desarrollo Nacional i) Convergencia Regional; ii) Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática; y iii) Seguridad Humana y Justicia Social.

La sede servirá a toda la subregión del Magdalena Medio, lo que permitirá la integración y convergencia de los habitantes de los diferentes municipios que conforman dicha región favoreciendo la integración de la región y la transformación productiva y la diversificación de la educación y producción en toda la región a través de los mecanismos que posibiliten y fomenten la estrategia de la “Reindustrialización intensiva en conocimiento y tecnología: Colombia duplicará su inversión en Investigación y Desarrollo, al llegar al 0,5 % de la participación de la inversión de I+D en el PIB”, establecida en el Plan de Desarrollo, que se complemente con la cobertura de educación superior en niveles cercanos al 62% con el fin de que la sociedad alcance la paz y la igualdad con la herramienta del conocimiento que otorga la educación superior y la educación para el trabajo.

El proyecto tiene como objeto la construcción del Centro de Innovación, Agropecuario y de

Servicios del Magdalena Medio del SENA Regional Boyacá, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de procesos de formación profesional integral, investigación aplicada, innovación, transferencia tecnológica y prestación de servicios al sector productivo de la región.

En ese escenario, y con dicha estrategia, se pretende dar solución general a la necesidad para la construcción del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios SENA - Regional Boyacá, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá para lo cual se requiere disponer de los recursos de manera expedita con el fin de no atrasar la construcción de dicho proyecto, en ese sentido, la constitución de un fondos especial a través de convenio interadministrativo garantiza la administración de manera eficiente y confiable la administración de los recursos destinados para la dotación y mantenimiento de las diferentes sedes del centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia del SENA.

Por otro lado, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, es un Establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con calificación AAA a largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva estable, otorgada por Fitch Ratings Colombia, ratificada en febrero de 2024. Reconocido como el primer Instituto de Fomento en alcanzar la máxima calificación nacional de largo y corto plazo.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA-, como establecimiento público, de conformidad con la Resolución de Junta Directiva N°006 del 03 de junio de 2014 “Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA“, tiene por objeto “Cooperar en el Fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados”.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, para el cumplimiento de su objeto social, según se encuentra establecido en los estatutos de la entidad, por medio de Resolución de Junta Directiva N°006 de 2014, artículo 4°, numerales 9, 14, 16 y 20 realiza entre otras, las siguientes actividades: “9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas” (…) “14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes” (…) 16. Realizar o financiar sólo o en asocio estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, minería (en temas de exploración y/o explotación), recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola,

industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos (…) “20. Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social”. Todas las anteriores en cabeza de la Dirección de Convenios y Cooperación, la cual a su vez está adscrita a la Gerencia Comercial y de Fomento.

En virtud de esta Misión, y para el desarrollo de su objeto, el IDEA tiene documentado el proceso de “ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES”, el cual, en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2024 – 2027 “Nuestra Antioquia tiene IDEA” hace parte de la Estrategia N° 1 “Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación” cuyo objetivo es “Consolidar al IDEA como el principal aliado para la ejecución de obras de interés público en el departamento de Antioquia.”

Lo anterior, se traduce en SER EL MOTOR DEL FOMENTO Y DESARROLLO QUE HACE POSIBLE LO IMPOSIBLE, y para ello coopera con la ejecución de proyectos de desarrollo regional y nacional, favoreciendo al cumplimiento eficaz del objeto y fines del Estado, bajo principios de legalidad, transparencia, celeridad, economía, coordinación y colaboración.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA, potencia mundial de la vida” ha establecido diversas estrategias y mecanismos con el propósito de la “superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar”. Entre las fórmulas propuestas para la superación de las privaciones y la desigualdad se destaca la educación de calidad para la expansión de conocimientos y construcción de proyectos de vida que faciliten el desarrollo de las comunidades menos favorecidas. Así lo enfatiza el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026:

“Educación de calidad para reducir la desigualdad La educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios. Se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y adultos, desde la educación inicial hasta la posmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia. La educación de calidad estará centrada en la formación y desarrollo de la profesión docente, y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje. La apuesta es por una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades. Se contará con un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad

(…)

g. Educación media para la construcción de proyectos de vida Se hará una transformación curricular de la educación media para una formación integral, que tendrá en cuenta los intereses y necesidades de los jóvenes. Se incentivarán mecanismos de articulación de la media —en estrategia de multicampus regionales— con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y la educación superior. En este proceso participará el SENA. Se ampliarán las apuestas de la orientación socio ocupacional y se fomentarán las competencias socioemocionales, la educación económica y financiera, así como la educación ciudadana y para la reconciliación.

Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida Es necesario ampliar las oportunidades de generación de ingresos. Los jóvenes deben acceder a la educación posmedia de calidad. Se deben potenciar las iniciativas productivas y las posibilidades de alianzas público-populares, buscando la generación de empleo, y el crecimiento económico. La calidad de vida también depende de otros elementos críticos como la cultura, el deporte, o la oferta de actividades de recreación".

En ese marco, y con dicha estrategia, se pretende dar solución general a la necesidad para la construcción del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios SENA - Regional Boyacá, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá para lo cual se requiere disponer de los recursos de manera expedita con el fin de no atrasar la construcción de dicho proyecto, en ese sentido, la constitución de un fondos especial a través de convenio interadministrativo garantiza la administración de manera eficiente y confiable la administración de los recursos destinados para la dotación y mantenimiento de las diferentes sedes del centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia del SENA.

En relación con el concepto de Fondo Especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 del anexo de la Circular Externa N° 034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se entenderá *como "**Fondos Especiales** aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que **se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen**"* (Subrayas y negrilla fuera de texto). Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: recaudo, administración y pagos y, eventualmente, contratación.

Esta administración también comprende la posibilidad de manejar recursos de cooperación internacional, cuando estén orientados a financiar o cofinanciar proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad en el departamento de Antioquia y otras subregiones de Colombia.

Este mecanismo está plenamente validado por la Ley 80 de 1993 en el numeral 20 del artículo 25 Principio de Economía, el cual dispone: ***"Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo***

cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado". (Negrillas fuera de texto)

En este sentido, la gestión de EL IDEA traduce a los proyectos que lidera o en los que interviene, una gestión que está respaldada entre otras por lo siguiente:

- El IDEA es un Instituto de Fomento y Desarrollo (INFI) que cuenta con más de 59 años de experiencia en la prestación de sus servicios para el fomento y desarrollo a nivel local, departamental, regional y nacional.
- El primer INFI del País en alcanzar la más alta calificación nacional en riesgo crediticio (AAA) en el largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva estable, asignada y ratificada por la Fitch Ratings de Colombia en febrero de 2025.
- Una experiencia de más de 35 años en la administración de recursos con destinación específica para la ejecución de proyectos de interés público.
- Un monto de recursos de Fondos Especiales administrado al 31 de diciembre de 2024 por más de $9.51 billones, entre recursos del orden nacional, departamental, regional, municipal y de cooperación internacional.
- Un software financiero especializado para la administración de recursos que garantiza el adecuado control y seguimiento de éstos.
- Un equipo interdisciplinario de profesionales asignados a la Dirección de Convenios y Cooperación, con amplia experiencia en la administración de Fondos Especiales.

3. JUSTIFICACIÓN

Al respecto, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, principios y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 113, señala cuáles son las ramas del poder público, no obstante, contempla que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". En línea con este mandato, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, guiándose por los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con base en la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Adicionalmente, el artículo 339 señala que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada con el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el fin de optimizar el uso de los recursos y cumplir adecuadamente las funciones asignadas.

Por su parte, la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, expone que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales, en particular la buena fe, igualdad,

moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. El artículo 6º de esta Ley, agrega que las autoridades administrativas deben coordinarse y colaborar para garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr los fines estatales y facilitar la colaboración entre entidades. Ahora, de conformidad con el Artículo 95 *ibidem*, las entidades públicas pueden asociarse entre ellas, con la finalidad de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, a saber: ***"Asociación entre entidades públicas**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Adicionalmente, cabe destacar la importancia del artículo 3 del Estatuto General de la Contratación Pública, el cual prescribe: ***"De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El proyecto del Campus del Centro de la Innovación Agroindustrial de la Regional Boyacá, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, es el resultado de la evaluación de la necesidad verificada tanto por la Subdirección del centro como por la Dirección General del SENA, que han coincidido en la necesidad de actualizar la infraestructura física y tecnológica como herramienta de cumplimiento de la formación requerida en la región del Magdalena Medio.

Con la construcción y actualización de la infraestructura de la sede del Centro de la Innovación Agroindustrial de la Regional Boyacá, se cumplen con las siguientes metas del Plan de Desarrollo Nacional i) Convergencia Regional; ii) Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática; y iii) Seguridad Humana y Justicia Social.

La sede servirá a toda la subregión del Magdalena Medio, lo que permitirá la integración y convergencia de los habitantes de los diferentes municipios que conforman dicha región favoreciendo la integración de la región y la transformación productiva y la diversificación de la educación y producción en toda la región a través de los mecanismos que posibiliten y fomenten la estrategia de la "Reindustrialización intensiva en conocimiento y tecnología: Colombia duplicará su inversión en Investigación y Desarrollo, al llegar al 0,5 % de la participación de la inversión de I+D en el PIB", establecida en el Plan de Desarrollo, que se complemente con la cobertura de educación superior en niveles cercanos al 62% con el fin de que la sociedad alcance la paz y la igualdad con la herramienta del conocimiento que otorga la educación superior y la educación para el trabajo.

El proyecto tiene como objeto la construcción del Centro de Innovación, Agropecuario y de Servicios del Magdalena Medio del SENA Regional Boyacá, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de procesos de formación profesional integral, investigación aplicada, innovación, transferencia tecnológica y prestación de servicios al sector productivo de la región.

La ampliación contempla la construcción de nuevos espacios académicos, administrativos, tecnológicos y de apoyo, integrados funcionalmente con la infraestructura existente. Dentro de su alcance se incluye la construcción de un bloque administrativo con un área aproximada de 1.133 m², destinado al fortalecimiento de los procesos de gestión y apoyo institucional; un bloque formativo de aproximadamente 1.110 m², orientado al desarrollo de actividades académicas y de formación; y un bloque de laboratorios y planta agroindustrial con un área cercana a 1.409 m², diseñado para la ejecución de prácticas especializadas, procesos de investigación aplicada y actividades de transferencia tecnológica relacionadas con los sectores agropecuario y agroindustrial.

En ese escenario, y con dicha estrategia, se pretende dar solución general a la necesidad para la construcción del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios SENA - Regional Boyacá, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá para lo cual se requiere disponer de los recursos de manera expedita con el fin de no atrasar la construcción de dicho proyecto, en ese sentido, la constitución de un fondos especial a través de convenio interadministrativo garantiza la administración de manera eficiente y confiable la administración de los recursos destinados para la dotación y mantenimiento de las diferentes sedes del centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia del SENA.

En consecuencia, en virtud de la normatividad citada, en armonía con las funciones del SENA - Regional Antioquia- Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, y con la misión y funciones del IDEA, se celebrará el Convenio Interadministrativo para la construcción del Centro de Innovación, Agropecuario y de Servicios del Magdalena Medio del SENA Regional Boyacá, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, toda vez que, por mandato normativo, los asociados tienen asignadas estás competencias y en virtud del principio de colaboración armónica entre entidades estatales unirán desde sus roles, experiencia, conocimiento y recursos para el logro de este importante proyecto

En consecuencia de la necesidad planteada, el Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación del SENA, Regional Antioquia, requiere una persona jurídica con idoneidad y experiencia que cuente con una unidad de negocios con la que se satisfaga integralmente las necesidades del Centro; que sea eficiente en la ejecución y administración, además de brindar un acompañamiento

técnico, administrativos, garantizando el adecuado manejo de los recursos entregados en administración basados en su amplia experiencia en diferentes proyectos de alta complejidad en las distintas regiones de Antioquia, y con diferentes entes territoriales y entes descentralizados.

En este sentido, el SENA - Regional Antioquia- Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación requiere implementar estrategias de confianza, transparencia y eficacia de manera que los recursos aportados garanticen la ejecución de las diferentes actividades para la construcción, actualización y ampliación del Centro de Innovación, Agropecuario y de Servicios del Magdalena Medio del SENA Regional Boyacá en sus distintas fases incluida la dotación.

Atendiendo a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y al tratarse de una contratación directa, no es necesario que la entidad realice un estudio de oferta y demanda. Sin embargo, es importante mencionar que existen medio diferentes entidades financieras privadas que prestan diversos servicios financieros, entre ellos los de administración de recursos, generalmente a través de entidades fiduciarias con costos fijos y por pagos efectuados.

Igualmente, la normatividad vigente permite a los Institutos de Fomento -INFI- como el IDEA que cumplan con los requisitos de la Circular N° 034 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Decreto N° 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Título 3, Capítulo 5, Sección 1: Establece las condiciones del manejo de excedentes de liquidez por los Institutos de Fomento y Desarrollo de las entidades territoriales y confirma las operaciones o servicios con vigilancia especial, entre los cuales está la Administración de Fondos Especiales.

Así, la constitución de un fondo especial para el depósito y administración de los recursos destinados para la construcción, ampliación y actualización del Centro de Innovación, Agropecuario y de Servicios del Magdalena Medio del SENA Regional Boyacá, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, permitiendo nuevos espacios académicos, administrativos, tecnológicos y de apoyo, integrados funcionalmente con la infraestructura existente, por tanto, está plenamente justificada la constitución del fondo especial a través del convenio marco con el IDEA.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES

El SENA - Regional Antioquia- Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de mediante esta estrategia y alianza de confianza, transparencia y eficacia consistente en la celebración de un convenio interadministrativo pretende garantizar la ejecución y administración de los recursos para CONSTITUIR UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS ENCAMINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO

DE LA INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE PUERTO BOYACÁ DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL SENA.

Por lo anterior, el SENA - Regional Antioquia- Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, suscribirá un Convenio Interadministrativo con el fin de incorporar los recursos destinados por la Dirección General para el proyecto señalado, atendiendo que el IDEA, como ya se dijo, es una entidad especializada, de reconocida idoneidad, motor de desarrollo del departamento quien en el cumplimiento de su objeto social y de su "cultura de impulsar sueños y transformar vidas y de hacer posible lo imposible", se convierte en un aliado estratégico dada su experiencia en la administración de recursos a través de Fondos Especiales constituidos mediante convenios

Este Convenio Interadministrativo permite incorporar los recursos al Fondo Especial constituido lo que le permitirá al SENA, bajo el principio de planeación, concluir la ejecución total de la construcción del Centro de la Innovación Agroempresarial y de Servicios del SENA, Regional Puerto Boyacá.

4.1 OBJETO

5_9503_636 AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ENCAMINADO A LA EJECUCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE PUERTO BOYACA EN SUS DIFERENTES FASES, INCLUIDA LA DOTACIÓN

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del cumplimiento del objeto del convenio que se pretende suscribir comprende lo siguiente:

- Incorporación de recursos al Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- **el Fondo Especial** con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos

- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen a la suscripción y legalización de esta Acta y los que se llegaren a adicionar a la misma

- Ejecución de todas las actividades financieras del Fondo Especial que soporten la contratación derivada y los pagos de ejecución, tales como:

- ✓ Contratación a cargo del SENA para la ejecución de los proyectos para la construcción del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios SENA - Regional Boyacá, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, hasta agotar el presupuesto de las siguientes actividades constructivas: nuevos espacios académicos, administrativos, tecnológicos y de apoyo, integrados funcionalmente con la infraestructura existente. Dentro de su alcance se incluye la construcción de un bloque administrativo con un área aproximada de 1.133 m², destinado al fortalecimiento de los procesos de gestión y apoyo institucional; un bloque formativo de aproximadamente 1.110 m², orientado al desarrollo de actividades académicas y de formación; y un bloque de laboratorios y planta agroindustrial con un área cercana a 1.409 m², diseñado para la ejecución de prácticas especializadas, procesos de investigación aplicada y actividades de transferencia tecnológica relacionadas con los sectores agropecuario y agroindustrial.

ROLES

Ambas Entidades públicas por su naturaleza jurídica, Estatutos, Objeto Social y Misión que convergen en la incorporación de recursos al Fondo Especial que se constituirá mediante convenio interadministrativo, aunando esfuerzos dentro del esquema de los principios de coordinación, colaboración, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad consagradas en la Constitución Política, bajo los siguientes roles:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, incorporará los recursos al Fondo Especial y asume el Rol y las obligaciones como ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS, basado en su naturaleza jurídica, en su Objeto Social, en sus actividades Estatutarias, en sus procesos y servicios misionales, y en su experiencia y experticia en la administración de recursos o de Fondos Especiales para la ejecución de diferentes proyectos y programas.

Los recursos incorporados mediante se administran en encargos financieros y cuentas especiales independientes clasificados por fuente de financiación, aportante, y/o proyecto, así, las partes asociadas tienen control de los recursos en cada una de las etapas del proyecto, lo que permite además la custodia y salvaguarda del recurso ante cualquier incumplimiento que se presente por parte de las entidades ejecutoras y/o los contratistas de estas. Adicionalmente, podrá aportar en especie el valor total o parcial de los costos de operación que se definan en cada acta de incorporación de recursos.

El SENA - Regional Antioquia - Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación como entidad aportante de recursos y dueño del proyecto, ejerce el rol técnico y de estructurador de los procesos de selección para la ejecución efectiva de las obras e intervenciones específicas, dotaciones y demás actividades que desarrollan los alcances del objeto del esta Acta de Incorporación N° 3, tiene el control y seguimiento permanente de los recursos y su ejecución, evidenciado no solo en los extractos de las cuentas, sino también en los informes ejecutivos y de supervisión, además de los informes de ejecución detallados.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

La contratación a realizar corresponde a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, fundamentada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y a lo señalado en la Parte 2º del el Título I Capítulo II Selección Primera, de la Subsección Cuarta, articulo 2.2.1.2.1.4.4: “Procedimiento Contratación Directa”, del Decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”* y en el artículo 209 establece que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.*

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden, las modalidades de selección son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En este orden, las entidades públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo, con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes,

es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

En virtud de lo anterior, el Contrato Interadministrativo es el acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Por lo anterior, para la suscripción de un contrato y /o convenio interadministrativo, las entidades públicas deben ceñirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015. La Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal c) del numeral 4º del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

> "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)
>
> Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
>
> (…)
>
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

> *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

Por lo tanto, los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en la Ley, deba adelantarse un proceso competitivo.

A través de esta contratación se da cumplimiento al artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 *Contratos interadministrativos*, dado que tas obligaciones a contratar tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

De igual forma se está en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el cual consagra el principio de coordinación al establecer que" En *virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)".*

Ahora bien, la Circular Conjunta N.º 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y el Auditor General de la República, establece que "(…) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (…)."

Que la misma circular determina que:

> *"(…) En primer lugar debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos reglamentados en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. Tal como lo señala el artículo 78 del citado Decreto, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos que definen la naturaleza, estructura y funciones de las entidades. Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad. De allí que el legislador haya prohibido expresamente que se celebren de forma DIRECTA, sin que medie convocatoria pública en los términos de ley, contratos interadministrativos con Instituciones Públicas de Educación Superior que tengan por objeto obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública, ya que, por regla general, estas entidades no contemplan en su objeto actividades*

como las descritas. Así mismo, el legislador precisó que los contratos de seguro están exceptuados de celebrarse por contrato interadministrativo. Se aconseja que ni el objeto de los contratos interadministrativos, ni sus obligaciones constituyan medios para la transferencia de recursos, en el marco de acuerdos de voluntad generales, que no especifiquen que la entidad ejecutora será la directa responsable de realizar el objeto contractual (…)".

A través de esta contratación se da cumplimiento al artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 Contratos interadministrativos, dado que tas obligaciones a contratar tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Así mismo, se cumple con el artículo 113 de la Constitución política frente a la colaboración entre las entidades públicas para permitir un desarrollo armónico y cumplir con los postulados constitucionales frente a sus administrados; así como, al artículo 209 ibidem, el cual señala que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicada y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

De igual forma se está en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el cual consagra el principio de coordinación al establecer que" En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)".

De acuerdo con lo anterior, dada la naturaleza de entidades públicas de las partes suscribientes y la finalidad del objeto a contratar, aplica la modalidad de contratación directa, de conformidad con la causal correspondiente a contratos o convenios interadministrativos. Se sustenta debidamente en la formulación de la necesidad, que cada una de las Entidades obra en el marco de sus funciones y competencias, por lo cual se encuentran habilitadas por la Ley para desarrollar las obligaciones y compromisos enmarcados en la futura contratación.

En virtud de este propósito, define como funciones del SENA, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º y los con los numerales 7, 19 y 24 del artículo 4º del Decreto 249 de 2004, el SENA promueve la celebración de convenios y programas de cooperación técnica nacional e internacional para desarrollar acciones de formación profesional integral en nombre y bajo las condiciones administrativas y técnico- pedagógicas establecidas por el SENA. En los numerales del artículo 4º. del citado decreto se consagra: "*Celebrar con sectores productivos convenios de asociación, mediante los cuales estos se comprometan a financiar y utilizar los actuales Centros de Desarrollo Tecnológico del SENA; en todo caso, el SENA utilizará esta infraestructura, así como la información tecnológica que se genere para los programas de formación profesional que esta entidad ofrece."*

Igualmente, el numeral 24 ordena la promoción de "alianzas y convenios con el sector público y privado que permitan el incremento de la cobertura, calidad y la pertinencia de la formación profesional, en el marco definido por la priorización de la demanda, por el Subsistema de Acreditación y por el Subsistema de Pertinencia del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo".

Que es competencia del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia del SENA, en virtud de lo establecido el artículo cuarto de la Resolución No. 1-00584 de 2026 y el acto administrativo que de manera específica otorga competencia para la celebración del convenio o contrato interadministrativo con el IDEA para la constitución de fondo especial para la construcción del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios de la Regional Boyacá ubicado en Puerto Boyacá.

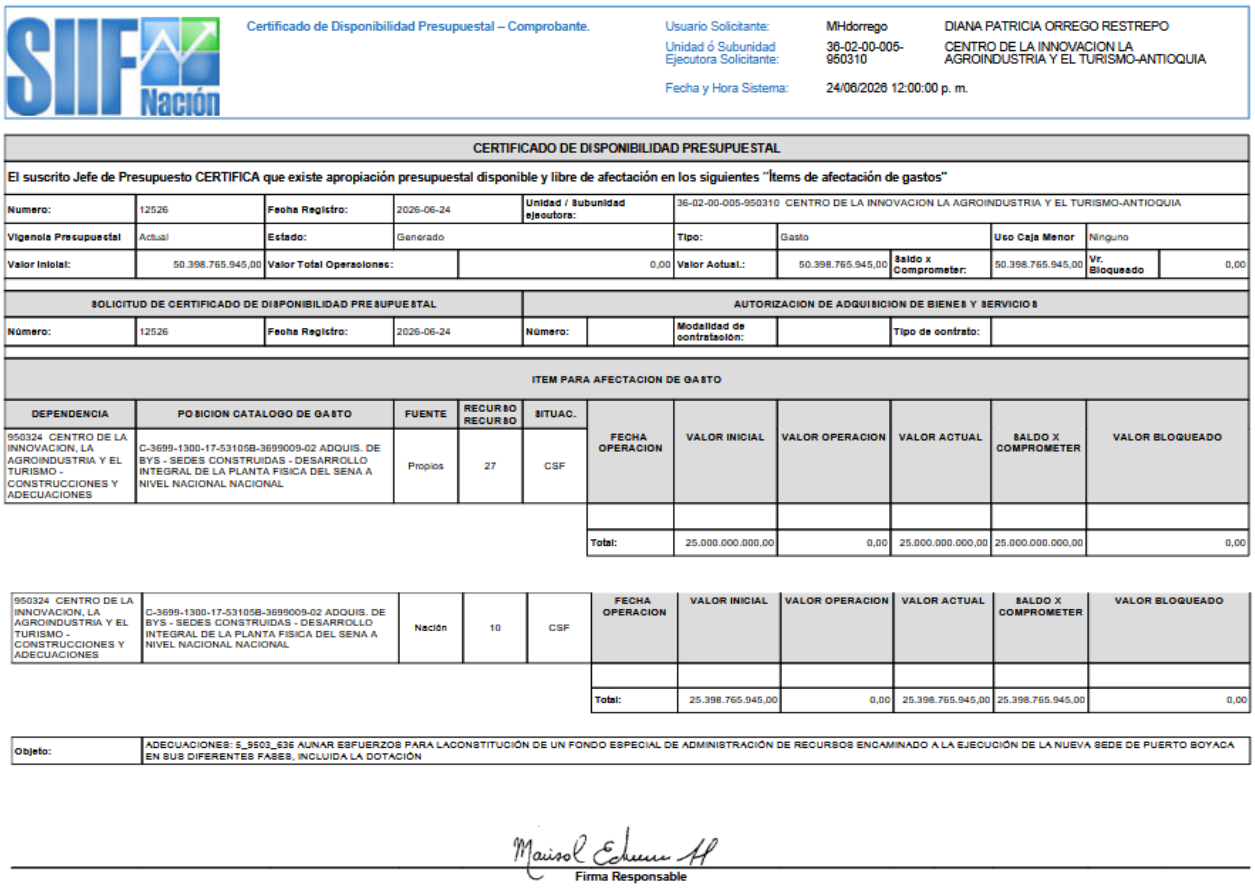
Por lo anterior, la competencia para adelantar el presente proceso es del SENA – Regional Antioquia – Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE

El valor del convenio es de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($52.918.704.242),** de los cuales el SENA incorpora al Fondo Especial **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($50.398.765.945),** y el IDEA aporta en especie la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS ($2.519.938.297)**

VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR

El valor de los recursos a incorporar y administrar es de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($50.398.765.945)** los cuales el SENA incorporará esta suma al Fondo Especial el IDEA para la construcción del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios del SENA, Regional Puerto Boyacá, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de disponibilidad presupuestal N°12526 del 24 de junio de 2026 expedido por el área de presupuesto del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación del Sena de Rionegro Antioquia



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdorrego DIANA PATRICIA ORREGO RESTREPO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-005-950310 CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA
Fecha y Hora Sistema: 24/06/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	12526	Fecha Registro:	2026-06-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-950310 CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	50.398.765.945,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	50.398.765.945,00	Saldo x Comprometer:	50.398.765.945,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	12526	Fecha Registro:	2026-06-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
950324 CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-17-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	Propios	27	CSF						
					Total:	25.000.000.000,00	0,00	25.000.000.000,00	25.000.000.000,00	0,00

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
950324 CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-17-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	25.398.765.945,00	0,00	25.398.765.945,00	25.398.765.945,00	0,00

Objeto:	ADECUACIONES: $_9503_636 AUNAR ESFUERZOS PARA LACONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ENCAMINADO A LA EJECUCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE PUERTO BOYACA EN SUS DIFERENTES FASES, INCLUIDA LA DOTACION

Maisol Echeverri M
Firma Responsable

Por parte del IDEA se allega documento suscrito por el Gerente Comercial y de Convenios en el cual manifiesta que se vincula aportando en especie el total de los costos de operación, lo que significa un aporte en especie de **DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS ($2.519.938.297)** correspondientes al 5% de los recursos a administrar.

6.1 FORMA DE DESEMBOLSO

El SENA trasladará **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($50.398.765.945),** al Fondo Especial en un solo desembolso. El desembolso a que se obliga el Centro en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Ministerio de Hacienda.

Para el manejo del Fondo Especial, el IDEA asignará un profesional de la Dirección de Convenios y Cooperación con la idoneidad y experiencia requerida para realizar la administración de los recursos, para realizar la administración de los recursos, y será el enlace directo con el SENA - Regional Antioquia - Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación.

6.2 COSTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESPECIAL

El IDEA por la administración y pagos de los recursos del Fondo Especial a constituir con cargo al futuro Convenio Interadministrativo Marco, de acuerdo con las condiciones y característica para su ejecución, estima un costo de operatividad, equivalente al cinco por ciento (5.0%) sobre el valor total de los recursos a administrar.

Sin embargo, por tratarse de un proyecto estratégico de impacto regional enmarcado en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2024 – 2027 “Nuestra Antioquia tiene IDEA” y dentro de la Estrategia N° 1 “Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación” cuyo objetivo es “Consolidar al IDEA como el principal aliado para la ejecución de obras de interés público en el departamento de Antioquia”, el IDEA como motor del desarrollo de Antioquia que hace posible lo imposible, se vincula aportando en especie, el total de los costos de operación, lo que significa un aporte en especie de **DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS ($2.519.938.297)** correspondientes al 5% de los recursos incorporados inicialmente en esta Acta.

Los costos de administración de los recursos financieros están excluidos de IVA, de acuerdo con el artículo 476, numeral 2° del Estatuto Tributario.

Los costos de operación de los recursos incorporados al Fondo Especial constituido incluyen las siguientes actividades:

- Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos.
- Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
- Generar de los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial.
- Generar de los informes de ejecución de los recursos del Fondo Especial, con sus encargos financieros y cuentas especiales.
- Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
- Realizar los pagos autorizados por el ordenador del Gasto del Fondo Especial con observancia de lo establecido en el objeto y alcance del convenio.

- Brindar acompañamiento permanente en relación con la administración de los recursos, por parte de un profesional, con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario.
- Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y procedimientos establecidos para el desarrollo del convenio.
- Realizar la contratación derivada para la ejecución y terminación del proyecto, a cargo del SENA

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, es un Establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con calificación AAA a largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva estable, otorgada por Fitch Ratings Colombia, ratificada en febrero de 2024. Reconocido como el primer Instituto de Fomento en alcanzar la máxima calificación nacional de largo y corto plazo.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA-, como establecimiento público, de conformidad con la Resolución de Junta Directiva N°006 del 03 de junio de 2014 "*Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA",* tiene por objeto "Cooperar en el Fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados".

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, para el cumplimiento de su objeto social, según se encuentra establecido en los estatutos de la entidad, por medio de Resolución de Junta Directiva N°006 de 2014, artículo 4°, numerales 9, 14, 16 y 20 realiza entre otras, las siguientes actividades: "9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas" (…) "14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes" (…) 16. Realizar o financiar sólo o en asocio estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, minería (en temas de exploración y/o explotación), recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos (…) "20. Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social". Todas las anteriores en cabeza de la Dirección de Convenios y Cooperación, la cual a su vez está adscrita a la Gerencia Comercial y de

Fomento.

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVEINIENTE:

El ordenador del gasto debe establecer de manera clara la idoneidad y evaluación técnica como la financiera de las entidades privadas nacionales o internacionales, con la que se pretende la celebración del convenio, que contemple como mínimo:

- Acreditar y verificar la capacidad de ejecución (técnico).
- Relación del aporte de la entidad con la capacidad de ejecución (idoneidad). Conveniencia y relevancia del aporte de la entidad.
- Que el objeto convencional guarde relación con el impulso de programas y actividades propias de la misionalidad del SENA.
- Los límites y alcances de la finalidad correspondan con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y con los Planes Seccionales de Desarrollo.
- Planes institucionales SENA. Que no se implique el otorgamiento o decreto de auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
- Para garantizar la Idoneidad jurídica, técnica y financiera, podrá solicitar al conveniante una certificación debidamente suscrita por el Representante Legal, con los soportes correspondientes.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la entidad ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita *"Evaluación del Riesgo*. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, la cual busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación, por lo cual la entidad ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

De la misma manera en atención a lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso**.** (Anexo No.1)

9. GARANTÍAS

Por tratarse de un convenio o contrato interadministrativo, es decir, celebrado entre entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que señala: *"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los* ***interadministrativos****, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)".*

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los controles administrativos necesarios para disminuir la posibilidad de materialización de los riesgos estimados, así como el planteamiento de acciones de tratamiento en caso de su eventual ocurrencia.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

El plazo del Convenio será de CUARENTA (40) MESES, contados a partir del cumplimiento de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cuando se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos que se vinculen al Fondo Especial constituido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
2. Realizar bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio, exigiendo las garantías a que haya lugar y estableciendo cláusulas de indemnidad que también amparen al EL IDEA.
3. Ejercer la supervisión y realizar seguimiento y acompañamiento al desarrollo del objeto o contrato, al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución.
4. Convocar y participar en las reuniones convocadas para el adecuado desarrollo del Convenio
5. Solicitar a EL IDEA la realización de los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del Convenio, a través de oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, informe de actividades, informe de supervisión, actas de obra, RUT si es el primer pago, certificación bancaria de la cuenta donde se consigna y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
7. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA.
8. Incluir a EL IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como cooperante aportante de recursos en especie por la administración del Fondo Especial y por otros eventuales recursos.
9. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del Convenio se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

10. EL SENA Regional Antioquia -Centro de Innovación, la Agroindustria y la Aviación, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
11. EL SENA Regional Antioquia -Centro de Innovación, la Agroindustria y la Aviación manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
12. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del Convenio que garanticen su cabal cumplimiento.

b. Por parte del Conviniente

Compromisos Técnicos:

1. Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos para la incorporación de los mismos.
2. Aperturar las cuentas y encargos financieros correspondientes al Convenio que se requieran para la administración de los recursos del Fondo Especial.
3. Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial aperturadas para el Convenio
4. Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución de los recursos del Fondo Especial del Convenio
5. Generar las disponibilidades o reservas del Fondo Especial requeridas para la contratación derivada del Convenio
6. Realizar los pagos previamente autorizados por el ordenador del gasto con cargo a este Convenio
7. Prestar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Fondo Especial.
8. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a los supervisores designados, los informes ejecutivos con sus respectivos soportes correspondientes a este Convenio
9. Participar en las reuniones que sean convocadas, relacionadas con la ejecución de los recursos de este Convenio, dentro del marco de su rol de administrador de los recursos.

Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

1. Reconocer rendimientos equivalentes al 30% de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial; dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones por el SENA. El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de cada una de las cuentas especiales.
2. Presentar informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo Especial.
3. Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le sean solicitados.
4. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos del Convenio.
5. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA y de los demás que se encuentre administrando.
6. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
7. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración del Convenio de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
8. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores y/o los organismos de control y vigilancia.
9. Aportar en especie el total del costo de operatividad, correspondientes al 5% de los recursos incorporados al Convenio
10. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del Fondo Especial y el control y vigilancia, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con los servidores que participen en el desarrollo del Convenio
11. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del Convenio
12. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas, durante la ejecución del Convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias.
13. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
14. Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de éstos.
15. Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución con cargo a este Convenio.
16. Realizar con cargo a los recursos de este Convenio, los pagos instruidos por el ordenador del gasto dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al momento de la solicitud. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas del sistema SARLAFT y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización de este dentro de los tiempos establecidos.

17. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del Convenio se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
18. EL IDEA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni éste ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
19. EL IDEA manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto y alcance del Convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

COMPROMISOS COMUNES DE LOS ASOCIADOS

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del Convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y/o inicio parametrizado en la plataforma transaccional del SECOP II, suspensiones o prórrogas, modificaciones, adiciones, a que haya lugar, acta de terminación y de liquidación.
2. Suministrar la información necesaria que se requiera para la ejecución del Convenio
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio
4. Designar ambas entidades un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto y alcance del Convenio
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del Convenio
7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del Convenio
8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto y alcance del Convenio

12. SUPERVISIÓN

El seguimiento a la ejecución del convenio Interadministrativo se encontrará a cargo de la **Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo o** a quien el Ordenador del Gasto delegue, en un plazo no mayor a tres días después de suscrito el convenio, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución 1-02621 de 2024, y la Ley 1474 de 2011, o las que las modifiquen en lo relacionado con la supervisión.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por expiración del plazo pactado.
b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

14. ANALISIS DEL SECTOR

El presente Estudio del Sector se elabora con el propósito de analizar el contexto técnico, jurídico e institucional que sustenta la celebración de un convenio interadministrativo para la constitución de un Fondo Especial destinado a la administración de los recursos orientados a la ejecución de la nueva sede del Centro de Innovación Agroindustrial y de Servicios del SENA Regional Boyacá, ubicada en el municipio de Puerto Boyacá, en sus diferentes fases, incluida la dotación.

Este análisis permite identificar las condiciones del sector, la necesidad institucional que se pretende satisfacer, las alternativas existentes para la administración de los recursos públicos y la conveniencia de acudir a un mecanismo de cooperación entre entidades estatales, conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia, planeación y colaboración armónica consagrados en la Constitución Política y en la normativa que regula la contratación estatal.

La ejecución de este proyecto responde a la necesidad de fortalecer la infraestructura destinada a la formación profesional integral, mediante la construcción de espacios académicos, administrativos, tecnológicos y de apoyo que permitan ampliar la cobertura, mejorar la calidad de los ambientes de aprendizaje y responder de manera oportuna a las necesidades del sector productivo y de la comunidad del Magdalena Medio. Con ello, el SENA contribuye al cumplimiento de las metas institucionales y de las políticas públicas orientadas al desarrollo regional, la innovación, la competitividad y la generación de oportunidades para la población.

En este contexto, la administración eficiente de los recursos públicos constituye un factor determinante para garantizar el éxito del proyecto. Por ello, resulta indispensable implementar un mecanismo que permita asegurar la adecuada gestión financiera, el control permanente de los

recursos, la trazabilidad de las operaciones y la ejecución oportuna de los compromisos derivados del proyecto, minimizando riesgos administrativos y fortaleciendo la transparencia en la inversión de los recursos públicos.

En este sentido, se examinan las características del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA como entidad pública especializada en la administración de Fondos Especiales, valorando su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para garantizar el manejo eficiente, seguro y transparente de los recursos destinados al proyecto.

El presente estudio constituye el soporte técnico que permite evidenciar la conveniencia de la celebración del convenio interadministrativo, demostrando que la constitución del Fondo Especial representa la alternativa más adecuada para asegurar la correcta administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales del SENA, orientados al fortalecimiento de la infraestructura para la formación profesional integral y al desarrollo social y económico de la región del Magdalena Medio.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente proceso se desarrolla en el sector de la infraestructura pública para la formación profesional integral y la administración de recursos públicos mediante mecanismos de cooperación entre entidades estatales.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, creado mediante la Ley 119 de 1994, tiene como misión invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos a través de la formación profesional integral, promoviendo el acceso a una educación pertinente, de calidad y acorde con las necesidades de los sectores productivos del país. En cumplimiento de esta misión, la Entidad desarrolla proyectos de infraestructura, dotación y fortalecimiento institucional que permiten ampliar la cobertura y mejorar las condiciones para la prestación del servicio de formación.

Así mismo, el Decreto 249 de 2004 faculta al SENA para promover la celebración de convenios y alianzas con entidades públicas y privadas, con el propósito de fortalecer la cobertura, calidad y pertinencia de la formación profesional integral, permitiendo articular esfuerzos institucionales para el desarrollo de proyectos estratégicos.

Dentro de este contexto se encuentra el proyecto de construcción del Centro de Innovación Agroindustrial y de Servicios del SENA Regional Boyacá, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, el cual busca fortalecer la infraestructura física y tecnológica necesaria para el desarrollo de procesos de formación profesional, investigación aplicada, innovación, transferencia tecnológica y prestación de servicios al sector productivo de la región del Magdalena Medio.

El proyecto contempla la construcción de nuevos espacios académicos, administrativos, tecnológicos y de apoyo, integrados funcionalmente con la infraestructura existente, permitiendo incrementar la capacidad institucional y responder a las necesidades de formación de la región

2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce la educación y la formación para el trabajo como herramientas fundamentales para reducir las brechas sociales y fortalecer el desarrollo económico de las regiones.

En concordancia con esta política pública, el SENA ha priorizado el fortalecimiento de su infraestructura física como una estrategia para ampliar la cobertura de la formación profesional integral y garantizar ambientes de aprendizaje modernos, seguros y acordes con las necesidades de los diferentes sectores productivos.

Para lograr la ejecución integral del proyecto de construcción de la nueva sede del Centro de Innovación Agroindustrial y de Servicios del SENA Regional Boyacá, resulta indispensable contar con un mecanismo eficiente para la administración de los recursos públicos destinados a las diferentes fases del proyecto, incluida la dotación.

La constitución de un Fondo Especial mediante convenio interadministrativo permite garantizar una administración especializada de los recursos, asegurando su recaudo, custodia, administración financiera, control presupuestal y pago oportuno de las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto, bajo criterios de transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para la administración de recursos públicos existen diferentes alternativas institucionales, entre ellas las sociedades fiduciarias y los Institutos de Fomento y Desarrollo Territorial (INFI), entidades autorizadas para administrar recursos públicos mediante fondos especiales.

En este contexto, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA constituye una entidad pública especializada en la administración de recursos provenientes de entidades del orden nacional, departamental y municipal, contando con una amplia trayectoria en la estructuración y administración de Fondos Especiales destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura, desarrollo regional e inversión pública.

El IDEA posee una experiencia superior a treinta y cinco (35) años en la administración de recursos con destinación específica, administra recursos por varios billones de pesos provenientes de diferentes entidades públicas y cuenta con procesos técnicos y financieros consolidados para garantizar el adecuado manejo de los recursos entregados en administración.

Adicionalmente, dispone de herramientas tecnológicas para el seguimiento financiero, sistemas de control interno, equipos interdisciplinarios especializados y procedimientos estandarizados que permiten garantizar la trazabilidad de los recursos durante toda la ejecución del convenio.

De igual manera, mantiene la máxima calificación nacional de riesgo crediticio (AAA), otorgada por Fitch Ratings Colombia, lo cual refleja su solidez financiera, estabilidad institucional y capacidad para administrar recursos públicos de manera eficiente.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

La administración de recursos mediante un Fondo Especial constituye un mecanismo ampliamente utilizado por las entidades públicas para garantizar un manejo independiente, transparente y controlado de los recursos destinados a proyectos estratégicos.

Este esquema permite separar los recursos por fuente de financiación y proyecto, facilitando el control presupuestal, el seguimiento financiero, la ejecución de pagos y la presentación de informes, reduciendo riesgos asociados a la administración de recursos y fortaleciendo la trazabilidad de cada operación.

Así mismo, este mecanismo facilita la adecuada programación financiera del proyecto, optimiza los tiempos de ejecución y brinda mayor seguridad en el manejo de los recursos públicos, permitiendo que la entidad concentre sus esfuerzos en la dirección técnica y supervisión del proyecto.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ALIADO

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, conforme a sus estatutos y a las funciones asignadas por la normatividad vigente, tiene dentro de su objeto la administración de recursos públicos, la constitución y administración de Fondos Especiales y la celebración de convenios con entidades estatales para el desarrollo de proyectos de interés público.

Las actividades que desarrollará el IDEA dentro del convenio guardan relación directa con su objeto institucional, su experiencia y su capacidad técnica y administrativa, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 para la celebración de convenios interadministrativos.

Su experiencia en la administración de recursos destinados a proyectos de infraestructura, junto con su capacidad financiera y operativa, permiten concluir que constituye un aliado estratégico para garantizar la adecuada ejecución financiera del proyecto y la protección de los recursos públicos.

6. CONCLUSIÓN

Del análisis realizado se concluye que existe una necesidad real y debidamente justificada de constituir un Fondo Especial para la administración de los recursos destinados a la ejecución de la

nueva sede del Centro de Innovación Agroindustrial y de Servicios del SENA Regional Boyacá, en el municipio de Puerto Boyacá.

Así mismo, se evidencia que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA reúne las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras requeridas para asumir la administración de dichos recursos, en atención a su experiencia, capacidad institucional, especialización en la administración de Fondos Especiales y solidez financiera.

En consecuencia, desde la perspectiva técnica, económica y jurídica, la celebración del convenio interadministrativo con el IDEA constituye la alternativa más conveniente para garantizar la administración eficiente, transparente y segura de los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto, permitiendo el cumplimiento de los fines institucionales del SENA y de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio **Interadministrativo** se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición, o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

16. PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado.

17. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

En atención al numeral 11.2.15 del Manual para la Gestión de Convenios en el SENA ("Comité Técnico Coordinador"), el cual faculta al ordenador del gasto para determinar la conveniencia de conformar dicho comité según la magnitud o complejidad del convenio, se precisa lo siguiente:

Si bien el presente instrumento corresponde a la administración de recursos a través de Fondos Especiales, actualmente el área financiera cuenta con la competencia y la capacidad técnica suficiente para brindar el apoyo al seguimiento de la ejecución. Por lo tanto, no se considera necesaria la creación del comité en esta etapa; sin embargo, en caso de que la ejecución posterior

demande un apoyo técnico adicional, se procederá a su conformación de acuerdo con la facultad citada.

18. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI **X** NO____

18. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

Nivel	Código	Descripción
Producto	84101501	ASISTENCIA FINANCIERA
Producto	84101601	COFINANCIACIÓN
Producto	84121502	BANCOS PÚBLICOS
Producto	84121504	INSTITUCIONES FINANCIERAS DE FOMENTO

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En atención a la naturaleza del convenio es necesario que el conveniente cumpla con los siguientes requisitos de SST

			Código: GCCON-AN-001 Versión: 06
PROCESO			
GESTIÓN CONTRACTUAL			
NOMBRE DEL FORMATO			
Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública ☐	**Pública Clasificada** ☐	**Pública Reservada** ☐	
CONTRATO No/PROCESO No.:		**NOMBRE DE PROVEEDOR/OFERENTE:**	
VIGENCIA DEL CONTRATO/PROCESO:		**NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:**	
OBJETO: Criterios normativos para la contratación del servicio de alimentación (cafeterías o restaurantes)			
ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) - Generación de residuos no peligrosos - Generación de residuos especiales (aceites usados y/o quemados, papel impregnado de aceite y residuos de la campana extractora) - Generación de vertimientos - Consumo de energía / gas - Consumo de agua		**RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** - Consumo de alimentos y bebidas - Viabilidad de enfermedades trasmitidas por alimentos (ETA) e intoxicaciones alimentarias. - Riesgos de Seguridad: Materialización de accidente de trabajo, - Potencial de lesiones o afectaciones a la salud - Riesgo Físico - Riesgo Químico - Riesgo Psicosocial - Riesgo Locativo: Caídas a mismo y a diferente nivel. - Riesgo Biológico - Riesgo Mecánico - Riesgo Biomecánico - Riesgo Publico - Riesgo Tecnológico: Incendio y explosión - Riesgos por Fenómenos Naturales	

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	CONTRACTUAL				
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.	CONTRACTUAL				
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL o evaluación de estándares mínimos reportados el ministerio del trabajo. Nota: Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	CONTRACTUAL				

20. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

ITEM	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
2	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO
3	ACTA DE POSESION
4	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA
5	ANTECEDENTES JUDICIALES REPRESENTANTE LEGAL
6	ANTECEDENTES FISCALES REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA
7	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
8	CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
9	CEDULA CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL

10	HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
11	CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS MOROSOS REDAM
12	CERTIFICADO DE INHABILIDADES (DELITOS SEXUALES)
13	ADJUNTAR RUT ACTUALIZADO

Para constancia se firma en Rionegro a los 14 días del mes de julio de 2025.

Firmado digitalmente por PINEDA HOYOS ERIKA MARIA

ERIKA MARÍA PINEDA HOYOS

Subdirectora (E) Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación

Proyectó: *Mariluz Patiño Ríos, Abogada de apoyo de Contratación de Bienes y Servicios.*

Revisó: *Carlos Mario Álvarez, Abogado de apoyo del Centro de la Innovación, la Agroindustrial y la Aviación*

.